

**CORPORACIÓN UNIVERSITARIA EMPRESARIAL
ALEXANDER von HUMBOLDT**

RESOLUCIÓN No. 037 DE OCTUBRE 30 DE 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE LIMITA EL CONSUMO DE TABACO Y EL
USO DE DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS PARA FUMAR, AL INTERIOR DE
LA CORPORACION UNIVERSITARIA EMPRESARIAL ALEXANDER von
HUMBOLDT”**

El Rector de la Corporación Universitaria Empresarial Alexander von Humboldt,
en uso de sus facultades legales, estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia garantiza la autonomía universitaria definiendo que: “... Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la Ley,
2. Que el artículo 3 de la Ley 30 de 1992, desarrolla el artículo constitucional precedente y reafirma la garantía de la autonomía universitaria,
3. Que es responsabilidad del Rector poner en funcionamiento las políticas, procesos y estrategias de la Corporación Universitaria Empresarial Alexander von Humboldt, que permitan y faciliten su funcionamiento de manera integral y se fundamente el cumplimiento de la misionalidad institucional y siempre con acogimiento a la normatividad vigente,
4. Que, Desde Julio de 2017, la Institución cuenta con la Política de No Consumo De Alcohol, Drogas y Tabaco,
5. Que el Gobierno Nacional, mediante LEY 1335 DE 2009, estableció las políticas públicas para la prevención del consumo del tabaco y el abandono de la dependencia del tabaco del fumador y sus derivados en la población colombiana,
6. Que el artículo 19 de la mencionada Ley, prohíbe expresamente el consumo de productos de tabaco y sus derivados en lugares donde se atiende a menores de edad,
7. Que uno de los principios institucionales es la responsabilidad social, con el cual también se busca que los miembros de la comunidad universitaria, asuman su compromiso integral para generar espacios que aporten positivamente a la sana convivencia, el respeto por el otro, el bienestar común y el auto- cuidado,



Corporación
UNIVERSITARIA EMPRESARIAL
Alexander von Humboldt

8. Que la institución cuenta con un significativo porcentaje de población menor de edad, frente a quienes se tiene un especial deber de protección y responsabilidad,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Limitar el consumo de tabaco y el uso de dispositivos electrónicos para fumar al interior de la institución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se prohíbe el consumo de tabaco y uso de dispositivos electrónicos para fumar, en espacios en donde se desarrollen actividades académicas, así como en las áreas de circulación y uso común como auditorios, corredores, cafeterías y bibliotecas.

ARTÍCULO TERCERO: Solo podrá utilizarse los elementos electrónico en el patio exterior, siempre y cuando no se afecten a otros miembros de la comunidad que se encuentren realizando actividades académicas, culturales, deportivas o de consumo de alimentos.

Para constancia se firma la presente resolución en 2 ejemplares, en la ciudad de Armenia a los treinta (30) días de octubre de (2023).

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO JARAMILLO LÓPEZ
Rector